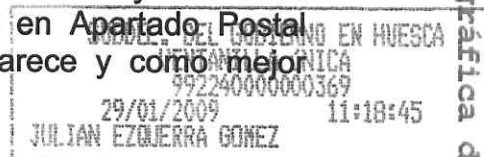


**SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA
DEL SEGURA. MURCIA**

Julián Ezquerro Gómez, vecino de Zaragoza, presidente de la Asociación sin ánimo de lucro Coordinadora de Afectados por Grandes Embalses y Trasvases (COAGRET), con dirección a efectos de notificaciones en Apartado Postal 3056, 50080 Zaragoza, y con DNI 17871523-V, comparece y como mejor procede en derecho,

**DICE:**

Que a la consulta pública de los documentos "Esquema provisional de temas importantes" del proceso de planificación hidrológica (BOE nº 183, el 30 de julio de 2008), presenta las siguientes

CRS		PAGE A		
PRE	COM	DT	SG	<input checked="" type="checkbox"/>

CONSIDERACIONES:

Las grandes presas han provocado grandes y traumáticos desplazamientos de personas. Constituyen barreras importantes al movimiento de la fauna piscícola, tanto en sentido ascendente, como en sentido descendente. Reducen considerablemente los caudales aguas debajo de la presa, en algunas casos por debajo del caudal ecológico y llegando a dejar tramos en seco. Provocan cambios potencialmente considerables en el tramo aguas abajo ocasionando potencialmente erosión en el cauce y arrastre de biota.

A veces, han tenido un papel influyente como laminadoras de inundaciones. Pero también, en esas ocasiones, no se ha valorado cual función positiva hubiera supuesto el mantenimiento de llanuras aluviales hoy reconocidas por el relevante papel que desempeñan en la laminación natural de las avenidas.

En otras ocasiones, las presas se han revelado como solución técnica insuficiente y generadoras de grandes inundaciones al realizar rápidos desembalses, por el mal funcionamiento, deslizamientos de tierras o por rotura.

Aunque a nivel internacional muchos son los casos siniestrados, en España, sirvan como ejemplo los siguientes:

- Un 9 de enero de hace 50 años la presa de Vega de Tera reventaba y arrasaba el pueblo de Ribadelago, en Zamora. En catorce interminables minutos, por la tremenda avalancha de agua, rocas y troncos de árboles el pueblo quedó sumergido por olas de hasta nueve metros de altura. De los quinientos cincuenta habitantes, casi un tercio de ellos, murieron ahogados. Tan sólo se rescataron veintiocho cadáveres. El resto de los fallecidos, en su mayoría niños, jamás se recuperaron.
- En octubre de 1982 la rotura de la presa de Tous asoló parte del casco urbano de la población de Sumacàrcer (Valencia) y arrasó el 70% de los campos de cultivo.
- La deficiente gestión de los embalses del Sistema Zadorra (Urrúnaga-Ullíbarri) en Vitoria ha causado graves inundaciones repetidas veces provocando daños materiales importantes.

- El 25 de Abril de 1998 se produce la rotura de la presa de contención de la balsa de decantación de la mina de pirita (FeS₂) en Aznalcóllar (Sevilla). Como resultado aparece un importante vertido de agua ácida y de lodos muy tóxicos, conteniendo altas concentraciones de metales pesados, de gravísimas consecuencias para la región. El vertido fue de unos 4,5 Hm³ (3,6 de agua y 0,9 de lodos) y se desbordó sobre las riberas de los ríos Agrio y Guadimar a lo largo de 40 Km para los lodos y 10 Km más para las aguas, con una anchura media de unos 400 metros. La superficie afectada ha sido de 4.402 hectáreas. Los lodos no llegaron a alcanzar el Parque Nacional del Coto de Doñana, quedando retenidos en sus estribaciones, dentro del Preparque, pero las aguas sí invadieron la región externa del Parque Nacional y desembocaron en el Guadalquivir en el área del Coto de Doñana, y alcanzaron finalmente, ya poco contaminadas, el Océano Atlántico, en Sanlúcar de Barrameda.

La creciente sensibilidad social y ambiental frente a este problema ha hecho imprescindible mejorar e incrementar el control de seguridad de las presas y embalses con el objetivo de reducir el riesgo de consecuencias negativas estableciendo medidas para prevenir y reducir los daños a la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica.

En el documento sometido a consulta pública se hace referencia a la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación que contempla una evaluación preliminar del riesgo potencial significativo, la elaboración de mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y la realización de planes de gestión del riesgo de inundación establecidos sobre la base de los mapas anteriores en los que deben incorporarse los Planes de Emergencia de Presa, que, de acuerdo con la Directiva Básica de Protección Civil, quedarán integrados en los correspondientes Planes de Comunidades Autónomas y, en caso de emergencia de interés nacional, en el Plan Estatal.

Para cumplir con la normativa comunitaria y las propias necesidades de gestión de inundaciones, en España, se ha modificado a través del Real Decreto 9/2008 el Reglamento del dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1086, de 11 de abril) que persigue como objetivo la protección de las personas y los bienes, y del medio ambiente. Se subraya la necesidad de mejorar e incrementar el control de la seguridad de las presas y embalses debido al importante número de grandes presas en explotación, el progresivo envejecimiento técnico y estructural de las grandes presas y a la construcción de balsas de agua por iniciativa privada para diferentes usos fuera de la zona de dominio público hidráulico.

El informe de la Comisión Mundial de Represas de 16 de noviembre de 2000, avalado por el Banco Mundial, estableció un diagnóstico y unas recomendaciones en materia de seguridad de presas que han sido tenidas en cuenta en esta nueva regulación.

El enfoque tradicional para abordar este riesgo, consistente en plantear soluciones estructurales (construcción de presas, encauzamientos, motas de defensa, y otros), se ha revelado insuficiente, por lo que resulta necesario profundizar en las medidas de gestión del riesgo como instrumento fundamental para mejorar la protección de la población. El respeto de las zonas

inundables como zonas de exclusión de nuevas actividades urbanísticas en la ordenación territorial es una de las medidas de prevención.

Y SOLICITA:

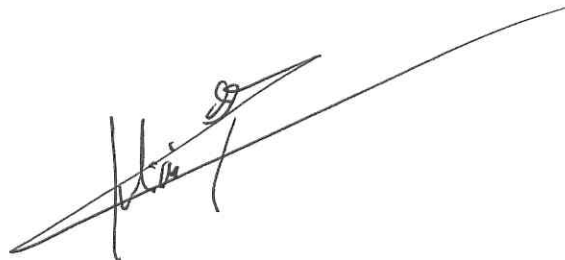
- Como primera medida para emprender la recuperación del buen estado de los ríos la declaración de los ríos Patrimonio de la Humanidad.
- Incorporar, en el apartado relativo a inundaciones, a las grandes presas como elemento de riesgo y generadoras de inundaciones.
- Incluir en la evaluación del riesgo potencial de inundación la condición de que el Dominio Público Hidráulico de un río está supeditado a la existencia de una presa, tanto aguas arriba como aguas abajo.
- Como medida de prevención del riesgo de inundación iniciar el progresivo desmantelamiento de las grandes presas.

En tanto llega la medida anterior,

- Como línea de actuación frente a la gestión del riesgo de inundación incluir el Real Decreto 9/2008 en el documento a consulta pública.
- El deslinde del Dominio Público Hidráulico de los ríos empleando los mapas elaborados en los Planes de Emergencia de Presas allá donde las hubiera y teniendo como referencia la línea envolvente del área potencialmente inundable.
- Que se tenga por presentado este escrito y formuladas las alegaciones en él expresadas, solicitando particularmente la respuesta razonada a las mismas según lo dispuesto en el art. 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza a 28 de enero de 2009

Fdo. Julián Ezquerro Gómez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián Ezquerro Gómez', is written over a long, thin horizontal line that spans across the page.